

## LEY 2043 DEL 27 DE JULIO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRACTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Tema en síntesis:** Se busca facilitar el acceso al ámbito laboral de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer como experiencia profesional aquellas prácticas que se hayan realizada como opción para adquirir el título.

### Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Entiéndase como practica laboral todas las actividades desarrolladas por un estudiante, en la cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral y que sirve como opción para culminar el proceso educativo:

Se considerarán como prácticas laborales:

- a. Práctica laboral en estricto sentido.
  - b. Contratos de aprendizaje.
  - a. Judicatura.
  - b. Relación docencia de servicio del sector salud.
  - c. Pasantía
2. En temas de remuneración, prevalece lo consagrado en la Ley 769 de 202, respecto de los subsidios o beneficios económicos, especialmente lo relacionado con riesgos profesionales y Seguridad Social.
  3. Subsidio de transporte: Las entidades públicas podrán incluir un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes, de cualquier modalidad de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecidas por el SENA.

3.1 El subsidio no podrá ser superior a 1 smmlv y su desembolso deberá estar soportado en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la práctica laboral.

3.2 El pago del subsidio para transporte y alimentación, no excluye al empleador de la responsabilidad de afiliación a la ARL y del cubrimiento con póliza de responsabilidad civil a terceros según reglamentación del sector por cada practicante.

4. Las entidades públicas deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas.

4.1 Deberán establecer mecanismos que priorice la vinculación de mujeres que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Del mismo modo, deberán promover la vinculación como practicantes de personas con discapacidad.

5. El tiempo que el estudiante realice como practica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y esto se tendrá en cuenta como experiencia profesional.